

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO AL PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO "AYALA" EN SAN ENRIQUE DE GUADIARO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ROQUE (CÁDIZ).

EXPTE. EAE- 09/2016

1. ANTECEDENTES

En fecha 28 de junio de 2016 tuvo entrada en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica del PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO "AYALA" EN SAN ENRIQUE DE GUADIARO, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

En fecha de 15 de julio de 2016, fué requerida al Excelentísimo Ayuntamiento de San Roque toda la documentación técnica en formato papel, siendo recibida el 29 de julio de 2016.

En fecha de 5 de agosto de 2016 fué emitida por esta Delegación Territorial, Resolución de admisión a trámite de la solicitud.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, el PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO "AYALA" EN SAN ENRIQUE DE GUADIARO se encuentra sometido al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, analizada la documentación presentada, integrada por el Borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico, y efectuadas las consultas a las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas, se formula el presente Documento de Alcance.

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu890SEKUMZ6VRnYNuTzUQFv7Lh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	17/01/2017
ID. FIRMA	640xu890SEKUMZ6VRnYNuTzUQFv7Lh	PÁGINA	1/9

2. OBJETO DEL PLAN ESPECIAL

La zona de actuación incluye las Parcelas 55, 75, 76, 77 y 107 del Polígono 2 del Valle del arroyo Micaela de Guadiaro (Municipio de San Roque), propiedad todas ellas de Ayala España, S.A. y que quedan calificadas en el Plan General vigente de San Roque como Suelo No Urbanizable.

El objeto de este Plan Especial es posibilitar, en esta parte de 155 Has del Valle del Arroyo Micaela, el desarrollo de pequeñas explotaciones o minifincas vinculadas a la actividad principal para que sirvan de complemento a las allí existentes en un intento de reordenar un espacio del territorio transitorio entre el campo y la ciudad. Se conjugarán, compatibilizarán y fomentarán aspectos de ambos:

- Explotación caballar.
- Explotación hortofrutícola (cítricos y aguacates) y de secano (grano para autoconsumo).
- Establecimiento de instalaciones, construcciones y edificaciones vinculadas siempre a la explotación principal y necesitadas por ésta. Tienen un carácter común de muy baja densidad y se desarrollan las mínimas infraestructuras necesarias siguiendo directrices tanto de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) como de las Normas Urbanísticas (NNUU) del Plan General de San Roque. El uso de estas construcciones e instalaciones va desde establos hasta incluso residencial vinculado a la explotación ganadera.

El Plan Especial propone una red de corredores con carácter de caminos “verdes” a modo de elementos lineales de 16 a 20 metros de ancho y que tienen varias funciones: la propia circulatoria y de acceso tanto rodado como peatonal e hípica o de cualquier vehículo de emergencia, la de suponer un elemento verde que aumente la capacidad reforestadora de la zona, permitir una mejor delimitación y borde de las propiedades y sobre todo contener todos los elementos comunes del sector, en especial la distribución de instalaciones y servicios varios.

3. CONSULTAS REALIZADAS PARA LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE

Fueron efectuadas consultas a las siguientes administraciones y personas interesadas:

Servicio de Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.

Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.

Sección de Patrimonio y Vías Pecuarías de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.

Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Cádiz.

Delegación Territorial de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte en Cádiz.

Asociación ecologista AGADEN.

Asociación ecologista VERDEMAR – ECOLOGISTAS EN ACCIÓN

Código:640xu890SEKUMZ6VRnYNuTzUQFv7Lh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	17/01/2017
ID. FIRMA	640xu890SEKUMZ6VRnYNuTzUQFv7Lh	PÁGINA	2/9

El anexo I del presente Documento de Alcance contiene copia de los informes recibidos de otras Administraciones, así como de aquellos Servicios de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, que tienen carácter preceptivo y vinculante por así determinarlo la legislación sectorial de aplicación (Dominio Público Hidráulico y Vías Pecuarias).

4. AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

De acuerdo con lo recogido en el Anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, el Estudio Ambiental Estratégico que se redacte contendrá al menos:

4.1. Descripción de las determinaciones del planeamiento.

La descripción requerida habrá de comprender:

- a) Ámbito de actuación del planeamiento.
- b) Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).
- c) Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
- d) Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.
- e) Descripción, en su caso, de las distintas alternativas consideradas.

4.2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado:

- a) Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.
- b) Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.
- c) Descripción de los usos actuales del suelo.

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu890SEKUMZ6VRnYNuTzUQFv7Lh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	17/01/2017
ID. FIRMA	640xu890SEKUMZ6VRnYNuTzUQFv7Lh	PÁGINA	3/9

- d) Descripción de los aspectos socioeconómicos.
- e) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad, o especial protección.
- f) Identificación de afecciones a dominios públicos.
- g) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.

4.3. Identificación y valoración de impactos:

- a) Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida.
- b) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.
- c) Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.

4.4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento:

- a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.
- b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.
- c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

4.5. Plan de control y seguimiento del planeamiento:

- a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.
- b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	17/01/2017
ID. FIRMA	640xu890SEKUMZ6VRnYNuTzUQFv7Lh	PÁGINA	4/9

4.6. Síntesis.

Resumen fácilmente comprensible de:

- a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.
- b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

5. DETERMINACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS ESPECÍFICAS A TENER EN CUENTA PARA LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

5.1 Aguas

Se deberán tener en cuenta los impactos tanto sobre la hidrología superficial como la subterránea y proponer medidas correctoras.

Igualmente, deberán evaluarse los riesgos por contaminación de aguas superficiales y subterráneas incluyendo medidas de actuación mitigadoras ante posibles episodios de contaminación.

Deberán tenerse en cuenta los informes en materia de aguas emitidos sobre delimitación técnica del D.P.H. y corrección del estudio de inundabilidad del arroyo Rute relacionadas con el ámbito de actuación (se adjuntan).

En base a lo expuesto anteriormente, es conveniente considerar en la Evaluación Ambiental Estratégica lo expuesto a continuación:

- Respecto al D.P.H. superficial: Entre los ejes estructurantes que afectan al sector se encuentra el Arroyo Rute o Micaela (se adjunta delimitación técnica). Deberá representarse en planos la delimitación técnica del D.P.H. del arroyo Rute así como el trazado del resto de cauces o vaguadas del sector, superponiendo la representación de todas las infraestructuras y usos propuestos para garantizar su compatibilidad. Las actuaciones propuestas deberán cumplir en cualquier caso el artículo 22 sobre protección de cauces del Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas aprobados por Real Decreto 11/2016, de 8 de enero. Para ello se cree conveniente la redacción de un epígrafe sobre protección de los cauces que contenga la redacción del art. 22 del Plan Hidrológico mencionado.
- Respecto al D.P.H. subterráneo: Los datos que se aporten sobre la hidrología subterránea deberán adecuarse al Plan Hidrológico de la Cuenca Mediterránea 2015-2021. Habrán de contemplarse medidas

FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	17/01/2017
ID. FIRMA	640xu890SEKUMZ6VRnYNuTzUQFv7Lh	PÁGINA	5/9

para mitigar el efecto del posible sellado de la cuenca y la menor infiltración de terrenos, tanto en lo referente a una posible menor recarga de acuíferos como a una correcta evacuación de aguas pluviales superficiales.

- Respecto a la Inundabilidad: Habrá de corregirse el estudio de escorrentías e inundabilidad del arroyo Rute presentado, siguiendo las observaciones contempladas en su supervisión (se adjunta supervisión). Una vez establecida la inundabilidad de la zona (mediante una supervisión favorable del Estudio), habrá de aportarse plano donde se represente la inundabilidad superponiendo las actividades, edificaciones y demás actuaciones propuestas por el Plan Especial. Habrá de hacerse referencia a los condicionantes de la legislación sectorial y ambientales debido a la afección por inundabilidad.

Las actuaciones propuestas deberán cumplir en cualquier caso el artículo 34 sobre protección contra las inundaciones del Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas aprobados por Real Decreto 11/2016, de 8 de enero. Para ello se cree conveniente tanto la redacción de un epígrafe sobre inundaciones que contenga la redacción del art 34 del Plan Hidrológico mencionado como la planimetría de zonas inundables en la que se superponga la representación de todas las infraestructuras y usos del sector para garantizar su compatibilidad.

- Respecto a la Disponibilidad de Recursos Hídricos: Los datos de necesidades de recursos hídricos que se calculen deben adecuarse al Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas 2015-2021.

En relación con el consumo de agua se propondrán medidas de ahorro y eficiencia en el uso del recurso.

- Respecto al Ciclo Integral del Agua: Se debe detallar cómo se van a desarrollar los servicios de abastecimiento saneamiento, depuración y reutilización del agua en el ámbito de actuación, ya que no se ha indicado nada a este respecto en la documentación presentada.

Se deberán concretar las medidas para la reutilización de las aguas depuradas y su uso para el riego de zonas verdes, baldeos y otros usos menos exigentes en la calidad del recurso, todo ello para que los incrementos demandados no provengan de la sobreexplotación del recurso en alta, sino de la racionalización de la misma.

Deberá aportarse documentación acreditativa del uso privativo de la balsa.

Se tendrá que solicitar a la Administración Hidráulica Andaluza autorización de vertidos de aguas pluviales al cauce.

5.2 Vías Pecuarias

Dentro de los límites definidos por el Plan Especial, se encuentran las siguientes vías pecuarias:

- Cañada Real de Manilva a Los Barrios, con una anchura legal de 75,22 metros.
- Vereda del Sausal, con una anchura legal de 20,89 metros.

FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	17/01/2017
ID. FIRMA	640xu890SEKUMZ6VRnYNuTzUQFv7Lh	PÁGINA	6/9

Según lo establecido en el artículo 39.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, éstas tendrán la consideración de Suelo No Urbanizable de Especial Protección, pudiendo también adscribirse a un Sistema General de Espacios Libres Viapecuario, tal y como permite la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de Vías Pecuarias y su Reglamento y demás legislación aplicable al caso, cualquier actuación que se programe deberá contar con autorización previa de esta Delegación Territorial, debiendo ser compatible con los usos asignados a este Dominio Público.

Las afecciones por suministros, obras, etc. al Dominio Público Pecuario deberán encontrarse identificadas correctamente en documento específico, aportando todos los datos necesarios para su valoración y autorización, en su caso por esta Delegación Territorial.

No se podrán instalar en terrenos de vías pecuarias ningún tipo de infraestructura, sea ésta en superficie, aérea o subterránea, sin contar con la preceptiva autorización de ocupación establecida en la normativa anteriormente indicada.

5.3 Carreteras

Al cambiar de uso del actual acceso en la carretera A-2102, deberá presentarse un estudio de tráfico que analice la incidencia de éste nuevo uso en la carretera, así como las medidas propuestas para la mejora del acceso existente.

5.4 Calidad del aire

5.4.1- Conforme a lo dispuesto en los artículos 5.1 y 13.1 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, el Plan Parcial deberá incorporar la delimitación de la zonificación acústica del municipio en la zona de afección de dicho Plan.

5.4.2.- El Estudio Ambiental Estratégico deberá contener una valoración del impacto acústico de la actuación. A tal efecto, se presentará un Estudio Acústico según prevé el artículo 43 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero. Su contenido mínimo se ajustará a lo dispuesto en la Instrucción Técnica 3 de dicho Decreto y será realizado por personal técnico competente, según definición contenida en el artículo 3 del Decreto 6/2012.

Código:640xu890SEKUMZ6VRnYNuTzUQFv7Lh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	17/01/2017
ID. FIRMA	640xu890SEKUMZ6VRnYNuTzUQFv7Lh	PÁGINA	7/9

5.5 Contaminación lumínica

A la instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas tanto en la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de 9 de julio, de 2007, como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Por delegación de firma:

(Resolución del 4 de noviembre de 2015)

El Jefe de Servicio de Protección Ambiental.

Fdo .: Ramón Bravo López.

ÁNGEL ACUÑA RACERO

FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	17/01/2017
ID. FIRMA	640xu890SEKUMZ6VRnYNuTzUQFv7Lh	PÁGINA	8/9

ANEXO I

Informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.

Informe de Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.

Informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.

Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Cádiz.

Código:640xu890SEKUMZ6VRnYNuTzUQFv7Lh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	17/01/2017
ID. FIRMA	640xu890SEKUMZ6VRnYNuTzUQFv7Lh	PÁGINA	9/9